

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° EPMGDT-GG-VS-2017-152

Verónica Sevilla L.
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO -QUITO TURISMO-

Considerando:

- Que,** el artículo 18 de la Constitución de la República del Ecuador establece que todas las personas tienen derecho a: *"1.- Buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior. 2.- Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información. "*;
- Que,** el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, conocida como Pacto San José de Costa Rica, de 1969, suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, determina que toda persona tiene derecho a buscar, recibir y difundir información, derecho que no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y deben asegurar el respeto a los derechos o la reputación de los demás, en concordancia con la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión, dictada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en octubre del año 2000;
- Que,** el artículo 3 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante LOTAIP), establece el ámbito de aplicación a todas las entidades y organismos del sector público conforme el artículo 225 de la Constitución del Ecuador;
- Que,** el artículo 11 de la LOTAIP, establece entre otras, que será facultad de la Defensoría del Pueblo el ejercicio y cumplimiento del derecho de acceso a la información pública, para lo cual vigilará el cumplimiento de la Ley por parte de las entidades y organismos establecidos en el artículo 1 de la ley.
- Que,** el artículo 46 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone: **"DEL MANEJO DE LA INFORMACION EMPRESARIAL Y COMERCIAL.-** *No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la información comercial, empresarial y en general aquella información estratégica y sensible a los intereses de las empresas públicas, desde el punto de vista tecnológico, comercial y de mercado, goza de la protección del régimen de propiedad intelectual e industrial, de acuerdo a /os instrumentos internacionales y a la Ley de Propiedad Intelectual, con el fin de precautelar la posición de las empresas en el mercado. En consecuencia serán aplicables a las empresas públicas, en los ámbitos indicados en este artículo, las disposiciones legales o reglamentarias sobre transparencia y acceso a la información pública, en los términos señalados en esta Ley."*;

- Que,** el Concejo Metropolitano de Quito creó la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico –Quito Turismo-, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0309, publicada en el Registro Oficial No. 186 de 5 de mayo de 2010, como una persona jurídica de derecho público, sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;
- Que,** mediante Resolución N° 007-DPE-CGAJ de 15 de enero de 2015, el Defensor del Pueblo expidió los Parámetros Técnicos para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa establecida en el artículo 7 de la LOTAIP.
- Que,** mediante Resolución Administrativa No. EPMGDT-GG-VS-2017-024 de 04 de abril de 2017, mediante la cual se nombra al delegado responsable de atender la información pública en la Institución, así como también conformar y regular el funcionamiento del Comité de Transparencia de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico –Quito Turismo-; así como en el artículo 2 delega al abogado Pablo Haro Haro como responsable de atender la información pública en la Institución; así como el cumplimiento de lo previsto en la Resolución No. 007-DPE-CGAJ de 15 de enero de 2015 del Defensor del Pueblo quien además ejercerá la Presidencia del Comité de Transparencia;
- Que,** mediante Resolución Administrativa No. EPMGDT-GG-VS-2017-076 de 22 de mayo de 2017, mediante la cual se determina las unidades poseedoras de información quienes serán responsables de la generación, custodia y producción de la información para cada uno de los literales del artículo 7 de la LOTAIP;
- Que,** mediante memorando N° EPMGDT-QT-GJ-2017-381, el Gerente Jurídico (S) informó a la Gerente General que con el objeto de dar cumplimiento con el artículo 7 de la LOTAIP y Resolución N° 007-DPE-CGAJ de 15 de enero de 2015, es necesario delegar a la ingeniera Karla Arellano, como la responsable de atender la información pública en la institución en calidad de Presidenta del Comité de Transparencia de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico –Quito Turismo-; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 2 y 3 de la Resolución Administrativa N° EPMGDT-GG-VS-2017-024 de 04 de abril de 2017, en el siguiente sentido:

“SUSTITÚYASE al abogado Pablo Haro Haro ex Gerente Jurídico de Quito Turismo por la ingeniera Karla Arellano, Jefa de Sistemas de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico –Quito Turismo-”.

“SUSTITÚYASE a) Gerencia Jurídica, quien la presidirá por la Jefatura de Sistemas, quien lo presidirá”

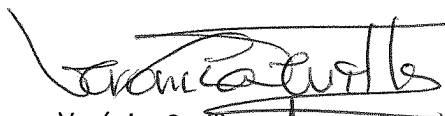
Artículo 2.- En todo lo no modificado en esta Resolución, la Resolución Administrativa N° EPMGDT-GG-VS-2017-024 de 04 de abril de 2017, se encuentra vigente.

Artículo 3.- De la ejecución de esta resolución, encárguese al Comité de Transparencia de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico –Quito Turismo-, con el propósito de que se aplique en forma inmediata.

Artículo 4.- Se dispone al funcionario responsable de la página Web Institucional, proceda con la publicación de la presente resolución.

Artículo 5.- La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y publíquese, Quito Distrito Metropolitano, 26 de julio de 2017.



Verónica Sevilla L.

GERENTE GENERAL

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO -QUITO TURISMO-**

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA	FECHA	SUMILLA
Elaborado por:	C. Naranjo	GJ	2017-07-26	
Revisado por:	E. Rodríguez	GJ	2017-07-26	

